INFORME DEL COMISARIO
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE COPLIMSA S.A.

En mi función de Comisario de **COPLIMSA S.A.** he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y el Reglamento que establecen los requisitos mínimos que deben contener el informe de los comisarios de la compañía, según resolución No.92.1.4.3.0014 publicado en el Registro Oficial No.44 del 13 de octubre de 1992, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre del 2006.

He examinado el Balance General de **COPLIMSA S.A**. al 31 de Diciembre del 2006, el Estado de Resultados, El Estado de Patrimonio de los Accionistas y el Estado de Flujo de Efectivo que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Estos Estados son responsabilidad de las Administradores de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros basándome en mi función de Comisario.

Mi examen se efectuó de acuerdo con normas de contabilidad y auditoria generalmente aceptadas. Estas normas requieren de la ejecución de una fiscalización que tenga como objetivo obtener una seguridad razonable y determinar si los Estados Financieros se encuentran libres de errores importantes. La Fiscalización incluye un examen mediante la aplicación de pruebas selectivas, sobre la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros.

Para probar que los Estados Financieros de **COPLIMSA S.A.** son razonables y están libres de errores importantes, efectué pruebas de cumplimiento con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reglamentos respecto a que:

- Los Estados Financieros surgen de los registros contables de la compañía y que tales registros se llevan de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos.
- La información contable que se presenta en las declaraciones del impuesto a la renta, retenciones en la fuente e impuesto al valor agregado, han sido tomadas fielmente de los registros contables.
- Se han efectuado las retenciones en la fuente a que está obligada la Compañía, en su calidad de agente e retención, de conformidad con las disposiciones legales y los acuerdos ministeriales que fijan los porcentajes respectivos.
- El cumplimiento de la Compañía con las disposiciones mencionadas, así como los criterios de su aplicación, son responsabilidad absoluta de la administración de la compañía y tales criterios podrían no ser compartidos por las autoridades competentes.

Los resultados de las pruebas obtenidas no revelaron situaciones en las transacciones examinadas y en los asuntos mencionados anteriormente, que en mi opinión se consideren incumplimientos significativos por parte de **COPLIMSA S.A.** con las referidas disposiciones tributarias por el año terminado al 31 de Diciembre del 2006.

La Fiscalización también incluyó la determinación del uso de los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas de contabilidad establecida por la Superintendencia de Compañías, de las estimaciones importantes realizadas por la compañía ; así como la evaluación en conjunto de la presentación de los Estados Financieros. La fiscalización efectuada establece bases razonables para mi opinión.

SAULO ESPINOZA ACOSTA
COMISARIO
Guayaquil, Abril del 2007

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
03 SEP 2007
GUAYAQUIL